



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2021-00625

El informe de notificación aportado por el extremo actor [[09TramiteNotificacion.pdf](#)] no es de recibo, pues se advierte que no fue positivo y se trataba exclusivamente de aquel al que hace referencia el artículo 291 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se requiere al apoderado del extremo actor para que aporte la notificación de forma completa, en un término no mayor de 30 días so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otro lado, incorpórese, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta [[08RespuestaDian.pdf](#)] allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la deuda fiscal reportada respecto de la ejecutada CI OLEANA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 28 de marzo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria